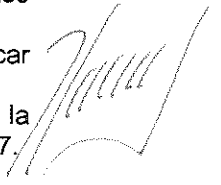


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



Residuos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.02/2394/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de diciembre de 2016

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: OME5W2201612

ING. LUIS FELIPE ESCOBAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
OXITENO MÉXICO, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 15 de agosto de 2016 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0061/08/16, debido a cambios en la capacidad de producción, cambios a equipos y actualización de residuos peligrosos, y una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de julio de 2011, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011 en favor de la persona moral denominada **Oxiten México, S.A. de C.V.**, para el establecimiento ubicado en calle Norte 3, No. 19, Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Qro; cuya actividad principal es la **Fabricación de jabones y detergentes**, con una capacidad anual instalada de: *2,430 toneladas de Alkapon ASL; 10,123 toneladas de Alkapon SS 282; 461.25 toneladas de Alkapon SS 283; y 2,632 toneladas de Alkapon SS 282 MAQ.*
- II. Que con fecha 17 de marzo de 2015, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011 en favor de la persona moral denominada **Oxiten México, S.A. de C.V.**, debido al cambio de productos y subproductos, así como al aumento en la capacidad instalada de producción, quedando como sigue: *8,000 toneladas de Alkapon ASL; 100 toneladas de Purgas; 100 toneladas de Mezclas Ácidas; 12 toneladas de OLEUM; 25,000 toneladas de Alkapon N; 22,000 toneladas de Alkapon NS y 25,000 Alkapon 24 3S 28.*
- III. Que con fecha 15 de agosto de 2016, la persona moral **Oxiten México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal C. Luis Felipe Escobar Rodríguez solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011, con número de bitácora 22/LU-0061/08/16, debido al *cambio de productos y subproductos, actualización de la capacidad instalada de producción y actualización del listado de residuos peligrosos*, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- IV. Que mediante oficio número F.22.01.01.02/1705/16 de fecha 02 de septiembre de 2016, notificado en fecha 20 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal, derivado del análisis de la información integrada a la solicitud, requirió a la persona moral **Oxiten México, S.A. de**



10/09/17

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: OME5W2201612

C.V., información de prevención con la finalidad de estar en condiciones de resolver la actualización de la Licencia Ambiental Única, con fundamento en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998 y el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- V. Que la persona moral **Oxiten México, S.A. de C.V.**, ingresó en fecha 19 de octubre de 2016, mediante correspondencia QRO/2016-0002012, información con la cual, una vez evaluada y comparada con los requisitos establecidos para el trámite SEMARNAT-05-002, se determinó que cumple con la información necesaria para la actualización de su LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011 debido a cambios en la capacidad de producción, cambios a equipos y actualización de residuos peligrosos, que realiza la persona moral denominada **Oxiten México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Oxiten México, S.A. de C.V.**, ubicado Calle Norte 3 No. 19, Nuevo Parque Industrial, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con Número de Registro Ambiental OME5W2201612 (*), que se dedica a la **fabricación de jabones y detergentes**, con una capacidad anual instalada de:

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: OME5W2201612

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
SULFONADOS	8,000	Toneladas
PURGAS ÁCIDAS	100	Toneladas
MEZCLAS ÁCIDAS	100	Toneladas
ÓLEUM	25	Toneladas
SULFATADOS	30,000	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral Oxiteno México, S.A. de C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

7.- SE CANCELA.

TÉRMINOS

SEXTO.- El equipo en operación: **CALDERA**, deberá cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento directo y su medición. Así como con el ACUERDO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SE ADICIONA: **SEXTO-A.-** El equipo en operación: **LAVADOR DE GASES**, deberá cumplir con la NOM-046-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas.

DÉCIMO SEGUNDO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **Aceite Gastado, Objetos Punzocortantes, Residuos No Anatómicos, Pilas/Acumuladores, Envases vacíos impregnados de sustancias peligrosas, Sólidos impregnados de sustancias peligrosas, Residuos de laboratorio, Lámparas Fluorescentes, Pentóxido de vanadio, Purgas ácidas, Mezclas ácidas, Tierra contaminada, Azufre contaminado, Polvo de sílica, Sosa contaminada, Lodos de planta de tratamiento y Vidrio contaminado;** manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con No. de bitácora 22/LU-0061/08/16, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: OME5W2201612

40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2011 es válida en todas las demás condicionantes para el establecimiento ubicado en Calle Norte 3, No. 19, Nuevo Parque Industrial, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **Oxiteno México, S.A. de C.V.**,

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Irujo, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. aurora.flores@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado. jpena@profepa.gob.mx, asquiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx
Archivo MiC